

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6248

Panamá, Viernes 11 de Marzo de 1932

VALOR: B/. 0.05

## LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

**SE NOMBRA A C. H. LE MARE Y EDWARD HYDE CONSULES AD-HONOREM DE PANAMA EN IQUIQUE Y TALCAHUANO**

DECRETO NUMERO 12 DE 1932  
(DE 7 DE MARZO)

por el cual se hacen unos nombramientos.

*El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbranse a los señores Carlos H. Le Mare y Edward Hyde Cónsules Ad-honorem de la República en Iquique y Talcahuano, Chile, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

ENRIQUE GEENZIER.

**NUEVO CONSUL DE PANAMA EN ALEMANIA**

DECRETO NUMERO 13 DE 1932

(DE 7 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

*El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Richard Blecher Cónsul Ad-honorem de la República de Panamá en Eberfeld, Alemania.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

ENRIQUE GEENZIER.

**SE CONCEDE UNA LICENCIA**

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 3.—Panamá, Febrero 3 de 1932.

Vista la solicitud que por medio de memorial de fecha 27 de Enero último hace el señor Roberto Vallarino, Cónsul General de Panamá en Hong Kong, para que se le conceda dos meses de licencia para separarse del puesto; y teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 897 del Código Administrativo sobre licencias a los empleados públicos,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Roberto Vallarino licencia por dos meses, a partir del día 27 de Enero último y sin derecho a sueldo, para separarse del cargo de Cónsul General de Panamá en Hong Kong.

Regístrese y comuníquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

ENRIQUE GEENZIER.

**SE OTORGAN VACACIONES A UN EMPLEADO DE R.R.E.E.**

RESOLUCION NUMERO 4

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 4.—Panamá, Febrero 11 de 1932.

RESUELTO:

Da conformidad con el artículo 706 del Código Administrativo, concedése al señor Rubén Conte, Jefe del Departamento Consular, el mes de vacaciones que solicita, a partir del día 12 de este mes y condonando sueldo. Regístrese y comuníquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

ENRIQUE GEENZIER.

**PODER EJECUTIVO NACIONAL**

**PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO**

**Doctor RICARDO J. ALFARO**  
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

**SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,**

**Don GUILLERMO ANDREVE**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle 34.—(Manuel José Hurtado).—Exposición N° 32.

**SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,**

**Don ENRIQUE GEENZIER**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Hotel Central.

**SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,**

**Don DARIO VALLARINO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Primera N° 16.

**SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,**

**Licenciado JEPHTHA B. DUNCAN**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur N° 26.

**SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,**

**Doctor DAMASO A. CERVERA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Cuarta N° 30.

**CONTENIDO:**

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

Decreto N° 12 de 7 de Marzo  
Decreto N° 13 de 7 de Marzo  
Resolución N° 3 de 3 de Febrero  
Resolución N° 4 de 11 de Febrero

**SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO**

Decreto N° 27 de 25 de Febrero  
Decreto N° 35 de 2 de Marzo  
Decreto N° 41 de 4 de Marzo  
Decreto N° 42 de 4 de Marzo  
Decreto N° 43 de 5 de Marzo  
Decreto N° 44 de 5 de Marzo

**SECCION PRIMERA:**

Resolución N° 37 de 5 de Marzo

**SECCION SEGUNDA:**

Resolución N° 48 de 2 de Marzo

Resolución N° 49 de 5 de Marzo

**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS**

Resolución N° 26 de 25 de Febrero  
Resolución N° 27 de 25 de Febrero  
Resolución N° 28 de 29 de Febrero

**Ramo de Patentes y Marcas**

Solicitudes y Concesiones de Registro de Marcas de Fábricas

**OFICINA DE REGISTRO PUBLICO**

Relaciones de los documentos presentados al Registro Público, en los días 5 y 7 de Marzo de 1932

Documentos relacionados con el Jurado Nacional de Elecciones.

**Sección de Correos y Telégrafos**

Actuaciones del Registro Civil.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos

**LABOR EN HACIENDA Y TESORO**

**DOS ABOGADOS LOCALES NOMBRADOS EN CASOS ESPECIALES DEL FISCO**

DECRETO NUMERO 27 DE 1932  
(DE 25 DE FEBRERO)

por el cual se hacen dos nombramientos.

*El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero. Nómbrase al señor Octavio Herrera E., Abogado Especial del Fisco para que lo represente en el juicio de sucesión de don Demetrio Dutary, en reemplazo del señor José Amador quien se ha excusado de aceptar el cargo.

Artículo segundo. Nómbrase al

señor José Amador, Abogado Especial del Fisco para que lo represente en el juicio de sucesión de don Roberto Dutary.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.  
El Secretario de Hacienda y Tesoro.

DARIO VALLARINO.

**EN EL JUICIO DE JOSE ANIBAL ARIAS ES NOMBRADO ABOGADO DEL FISCO**

DECRETO NUMERO 35 DE 1932  
(DE 2 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento de Abogado del Fisco.

*El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor J. Rivera Reyes, Abogado Especial del Fisco para que lo represente en el juicio de sucesión del finado José Aníbal Arias.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.  
El Secretario de Hacienda y Tesoro.

DARIO VALLARINO.

**SE REGLA LA ADMON. DE ESTE DIARIO OFICIAL**

DECRETO NUMERO 41 DE 1932

(DE 4 DE MARZO)

por el cual se dictan disposiciones relacionadas con la GACETA OFICIAL.

*El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero. A partir del 15 de Marzo del presente año la Administración de la GACETA OFICIAL estará a cargo del Jefe de la Sección de Ingresos, quien ejercerá las funciones del cargo de Administrador con arreglo a las disposiciones del presente decreto y a las instrucciones que el comuniquen la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Artículo segundo. Las funciones del Administrador quedarán siendo las señaladas en el artículo 5º del Decreto N° 85 de 17 de Marzo de 1931, en cuanto no sean contrarias a las disposiciones del presente decreto.

Artículo tercero. Creáse el puesto de Ayudante del Administrador y el de Ayudante del Director, para el efecto de la corrección de las planas de la GACETA.

Artículo cuarto. El Ayudante del Administrador devengará un sueldo de B. 60.00 v sus funciones le serán

Pase a la página segunda

## Labor en Hacienda y Tesoro

Viene de la primera página  
señaladas por su jefe inmediato, con  
aprobación de la Secretaría de Ha-  
cienda y Tesoro.

Artículo quinto. El Ayudante del  
Director devengará un sueldo me-  
sual de B. 20.00.

Artículo sexto. Los sueldos de los  
empleados creados por medio de este  
decreto serán pagados de lo que pro-  
duzca la GACETA OFICIAL por suscrip-  
ciones, venta de ejemplares sueltos y  
por la publicación de avisos, edictos  
etc., de interés privado.

Artículo séptimo. Para los efectos  
de lo dispuesto en el artículo an-  
terior el Administrador de la GACETA  
OFICIAL rendirá al Secretario de Hacienda  
y Tesoro dentro de los 10 días si-  
guientes a la expedición de este Decreto  
un informe detallado que comprenda  
el período transcurrido desde el 17  
de Marzo de 1931 hasta la fecha, in-  
forme que debe contener el inventa-  
rio con su costo del material y enseres  
de la GACETA y su estado, el gas-  
to mensual que ha ocasionado, el nú-  
mero de ejemplares editados cada  
vez, el número de ejemplares que re-  
cibió al encargarse de la Adminis-  
tración; las entregas que haya hecho  
de dinero y los fondos con que cuen-  
ta. Debe informar asimismo el nú-  
mero de suscripciones que recibió al  
encargarse, las suscripciones nuevas  
que ha tomado y las que se hayan  
retirado, si es que se han retirado  
algunas; una lista completa de las  
suscripciones actuales con sus direc-  
ciones y el estado de cada una de  
estas cuentas, lo que haya producido  
la GACETA, separadamente, por sus-  
cripciones, por números sueltos ve-  
ridos, por anuncios, edictos etc.; una  
relación completa del material que  
haga falta con el costo mínimo a que  
se puede obtener y el nombre de las  
casas que quedan proveer ese mate-  
rial con su costos sus ofertas y catá-  
logos, nómica del personal y el sueldo  
que devenga; una lista de las sus-  
cripciones oficiales que se han servi-  
do y cualesquiera otros datos o in-  
formaciones que sean o parezcan  
pertinentes.

Artículo noveno. Queda reforma-  
do en estos términos el Decreto N°  
85 de 17 de Marzo de 1931, y se des-  
corta el artículo 4º del Decreto N° 123  
de 22 de Mayo del mismo año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días  
del mes de Marzo de mil novecientos  
treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Te-  
soro.

DARIO VALLARINO.

### LOS ALCOHOLES VEGETALES PERFUMADOS Y SUS SIMILARES PAGARAN IMPUESTOS

DECRETO NUMERO 42 DE 1932

(DE 4 DE MARZO)

por el cual se establece el impuesto  
que deben pagar los productos pre-  
parados a base de alcohol y conocidos  
con el nombre de "Alcoholados ve-  
getales perfumados" y sus similares.

El Primer Designado, En Ejercicio  
del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que se han estado importando al  
país los productos conocidos con el  
nombre de "Alcoholados vegetales  
perfumados", los que no son otra cosa  
que alcohol con una pequeñísima can-  
tidad de esencias vegetales insensi-  
vas, lo que los hace potables y

Que si se permite la introducción  
de esos productos, sin gravarlos con  
el impuesto respectivo que establece  
el ordinal 4º, artículo 4º de la Ley 29  
de 1925, sobre graves perjuicios a  
la industria nacional pues los alcoholado-  
dos en referencia pueden destinarse  
a todos los usos a que el alcohol na-  
tural se destina,

DECRETA:

Artículo único. Los productos co-  
nocidos con el nombre de "Alcoholado-  
los Vegetales Perfumados", y sus si-  
milares, están comprendidos entre los  
liquorales o aconotes sin preparar  
de 22 grados o más, da que trata el  
ordinal 4º, artículo 4º de la Ley 29 de  
1925, para los efectos del pago del  
impuesto de importación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días  
del mes de Marzo de mil novecientos  
treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Te-  
soro.

DARIO VALLARINO.

### SUPRIMENSE EL IMPUESTO DE EXPORTACIÓN DE LA CONCHA MADRE-PERLA

DECRETO NUMERO 43 DE 1932

(DE 5 DE MARZO)

por el cual se suprime el impuesto de  
exportación de la Concha Madre perla.

El Primer Designado, En Ejercicio  
del Poder Ejecutivo,  
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el impuesto de exportación  
que actualmente se cobra sobre la  
concha madre-perla extraída de los  
mares de la República resulta gra-  
voso para el libre desarrollo de la  
industria pesquera de dicha concha,  
sobre todo por la baja de los precios  
en los mercados extranjeros;

Que con tal motivo el Poder Ejecu-  
tivo ha recibido solicitudes de per-  
sonas dedicadas a esa industria para  
que se suprima el dicho impuesto;

Que en las críticas circunstancias  
económicas por las cuales atraviesa  
la República es deber del Gobierno  
siviano por todos los medios posibles  
mejorar la situación de las industrias  
nacionales y facilitar la colocación  
de sus productos en los mercados ex-  
tranjeros;

Que el artículo 7º de la Ley 29 de  
1925 faculta al Ejecutivo para supri-  
mir si referido impuesto o rebajarlo  
cuando lo considere conveniente.

SECRETARIA:

Artículo único. Suprimese el de-  
recho que grava la exportación de la  
concha madre-perla extraída de los  
mares de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días  
del mes de Marzo de mil novecientos  
treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Te-  
soro.

DARIO VALLARINO.

### NOMBRASE INSPECTOR DE CIRCUITO DE LA ADMON. DEL IMPUESTO DE LICORES

DECRETO NUMERO 44 DE 1932

(DE 5 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado, En Ejercicio  
del Poder Ejecutivo,  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor  
Luis Carlos de la Guardia, Inspector  
de Circuito de la Administración Ge-  
neral de Licores, en reemplazo del  
señor Teodoro E. Méndez, quien ren-  
unció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días  
del mes de Marzo de mil novecientos  
treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Te-  
soro.

DARIO VALLARINO.

## SE REFORMA UNA RESOLUCIÓN QUE FUE APELADA

RESOLUCION NUMERO 37

República de Panamá.—Poder Ejecu-  
tivo Nacional.—Secretaría de  
Hacienda y Tesoro.—Despacho Ge-  
neral.—Sección Primera.—Ramo  
de Impuestos.—Resolución número  
37.—Panamá, Marzo 5 de 1932.

Ha venido en apelación a este Des-  
pacho la Resolución número 65 de 3  
de Febrero del corriente año, dictada  
por el Inspector del Puerto-Jefe del  
Resguardo Nacional de Panamá, por  
la cual se le imponen al señor Al-  
fredo Tablate las penas de comiso  
y multa de B. 25.00, como infractor  
de la ley 28 de 1919.

Una Guardia de la Inspección del  
Puerto de Panamá tuvo ocasión de ver  
en la vitrina de la cigarriera del  
acusado Tablate, que tiene establecida  
en el teatro "Varietés", dos paquetes  
de cigarrillos de la marca Camel  
sin las correspondientes etiquetas y  
sin los timbres reglamentarios. Por  
esta razón dicho empleado decomisó  
previamente los cigarrillos de la re-  
ferencia y luego fue comisionado el  
Sub-Inspector del Resguardo para  
que practicara una revisión en el establecimiento de Tablate y se inca-  
tuvió seis paquetes más de cigarrillos  
de la misma marca, los cuales forma-  
ban parte de los expuestos a la  
multa.

Ampliada la investigación, la se-  
ñora Luciana Almedrala representa-  
nte de la cigarriera al declarar, di-  
jo lo siguiente:

"Los ocho paquetes de cigarrillos  
que se me pone de manifiesto for-  
man parte de un cartón que yo le  
compré a un hombre a quien no cu-  
nozco y que fue ofrecimiento a la  
venta de cigarrillos y confites que  
en la parte de afuera del Teatro Va-  
riedades tiene establecida el señor  
Alfredo Tablate G. Los cigarrillos al  
comprármelos no tenían la etiqueta  
de identificación que sirve para es-  
tabecer su procedencia, y, aun cuan-  
do me dieron los timbres correspon-  
dientes, no se los adhirió por un ol-  
vido. Unicamente dos de los paquete-  
res que fueron decomisados, estaban  
en la venta, los otros seis estaban don-  
de un cañón y no las había saca-  
do precisamente por no tener los  
timbres. Yo no sospechaba que estos  
cigarrillos fueran procedentes de la  
Zona del Canal, pues no se distin-  
gúian por estar poco familiariza-  
da con este negocio. Por el cartón  
de cigarrillos que el hombre a que  
he hecho referencia me vino pa-  
ra en la suma de un balboa".

De la confesión de la señora Al-  
medrala se concluye que realmente  
ella no sospechó siquiera que tales  
cigarrillos fueran de dudosos proce-  
deres y, de conseguíentes no hubo  
de su parte la intención de contravie-  
nir las disposiciones que banan fuer-  
temente la compra y venta de artícu-  
los procedentes de los comisarios  
de la Zona del Canal de Panamá.  
Pero si se ve manifiesta la contrava-  
ción de la ley 22 de 1925 y del de-  
creto reglamentario del uso de tim-  
bres para los cigarrillos extranjeros.

En este caso, pues, se estima que  
el recurrente sólo es acreedor a la

sanción por haber expuesto a la ven-  
ta cigarrillos sin los timbres corre-  
spondientes.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Reformar la Resolución apelada  
en los siguientes términos:

Revocar la multa de B. 25.00 im-  
puesta a Alfredo Tablate, como in-  
fractor de la ley 28 de 1919;

Condenar al mencionado Tablate  
a pagar al Tesoro Nacional una mul-  
ta de B. 5.00 y confirmar el comiso de  
los cigarrillos incautados como in-  
fractor de la ley 22 de 1925 que re-  
gula el uso de timbres fiscales.

Notifíquese, registrese y cúmplase.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Te-  
soro.

DARIO VALLARINO.

## EL JUEZ EJECUTOR D'VERAGUAS RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 48

República de Panamá.—Poder Ejecu-  
tivo Nacional.—Secretaría de  
Hacienda y Tesoro.—Sección Se-  
gunda.—Resolución número 48.—  
Panama, Marzo 2 de 1932.

RESUELTO:

Aceptase la renuncia que del cargo  
de Juez Ejecutor de la Provincia de  
Veraguas, ha presentado el señor  
Pedro Medina, y dársele las gracias  
por los servicios prestados al Gobier-  
no en el desempeño del referido car-  
go.

Registrese, comuníquese y publi-  
quese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Te-  
soro.

DARIO VALLARINO.

## CONCEDESE LICENCIA REGLAMENTARIA

RESOLUCION NUMERO 49

República de Panamá.—Poder Ejecu-  
tivo Nacional.—Secretaría de  
Hacienda y Tesoro.—Sección Se-  
gunda.—Resolución número 49.—  
Panamá, Marzo 5 de 1932.

RESUELTO:

De conformidad con lo establecido  
en el artículo 796 del Código Admi-  
nistrativo, concedése un mes de li-  
cencia con derecho a sueldo al señor  
Antonio Benítez para separarse del  
cargo de Guardia del Resguardo Na-  
cional de Colón, a partir de la fecha  
convenida.

Registrese, comuníquese y publi-  
quese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Te-  
soro.

DARIO VALLARINO.

## Labor en Agricultura y Obras Públicas

### VACACIONES A VARIOS EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PÚBLICA

RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá.—Poder Ejecu-  
tivo Nacional.—Secretaría de  
Agricultura y Obras Públicas.—  
Sección Administrativa.—Resolu-  
ción número 26.—Panamá, 25 de  
Febrero de 1932.

RESUELTO:

Se concede un mes de vacaciones  
con goce de sueldo, de acuerdo con el  
art. 796 del Código Administrativo, a  
los empleados del Departamento de  
Higiene y Salubridad Pública que  
en seguida se mencionan, así:

Ramón A. Saavedra a partir del  
1º de Marzo.

Euclides Saavedra a partir del 1º  
de Marzo.

Ismael Garibaldo Jr. a partir del 1º  
de Marzo.

Pedro Francisco Quiel a partir del  
1º de Abril.

Rosendo Merel L. a partir del 1º  
de Abril.

Luis de León a partir del 1º de  
Abril.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y  
Obras Públicas.

DAMASO A. CERVERA.

**VACACIONES A ENFERMERA  
DEL HOSPITAL DE DAVID**  
RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 27.—Panamá, 25 de Febrero de 1932.

## RESUELTO:

Sé concede a la Sra. Francisca C. de Rivera, Enfermera del Hospital Provincial de David, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, de acuerdo con el art. 796 del Código Administrativo y a partir del 1<sup>o</sup> de Marzo próximo.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

**CONCEDENSE VACACIONES A  
3 EMPLEADOS DEL HOSPITAL  
SANTO TOMÁS**

## RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 28.—Panamá, 29 de Febrero de 1932.

## RESUELTO:

De acuerdo con el art. 796 del Código Administrativo, se concede un mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados del Hospital Santo Tomás, así:

Señora Corina Hull a partir del 1<sup>o</sup> de Marzo.

Mr. Rodolfo Areco a partir del 3 de Marzo.

Mr. Américo Renfro a partir del 1<sup>o</sup> de Marzo.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

**Solicitudes y Concesiones de Registros de Marcas de Fábricas****SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA**

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Solicito de Ud. respetuosamente el cumplimiento de las formalidades legales necesarias a fin de que sea registrada la marca de fábrica "Steelcote" a favor de la sociedad "Steelcote Manufacturing Company", establecida en la ciudad de St. Louis Estado de Missouri, y organizada bajo las leyes de ese Estado, uno de los Estados Unidos de Norte América.

La marca consiste en una figura que se compone de un hombre vestido con escudo, gorro y mangas de acero sosteniendo en las manos un triángulo dentro del cual aparece la siguiente inscripción: "Steelcote Products Wear Like Steel", tal como aparece en el certificado de registro original, marke-



tes y clisé reservándose los dueños el derecho de variar su tamaño, forma y color y se destina a proteger pinturas secas con pasta o melazadas, barnices, pinturas de esmalte, lacas, tintes, imprimidores y aisladores para pinturas, pulmentos para automóvil, relleno para madera etc., etc., tal como se detalla en el certificado de registro original adjunto.

Acompañó el poder, certificado de registro original, con traducción, el sé, marbetes, comprobante de pago de impuesto fiscal y publicación y timbres y papel necesarios para la expedición del certificado.

Panamá, Febrero 13 de 1932.

GIL O. Montilla.

Secretaria de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 29 de Febrero de 1932.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

2 vs.—2

JOSE E. BRANDAO.

**DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES****ACTA**

En el salón de sesiones del Concejo Municipal, a seis de Enero de mil novecientos treinta y dos, se reunieron los miembros del Jurado Nacional de Elecciones. Con la asistencia de todos los Jurados a excepción del Jurado Arosemena, el Presidente abre la sesión a las 10:30 a. m.

Se lee el acta de la sesión anterior que es aprobada sin modificaciones.

El Jurado Miró presenta informe

sobre el memorial del Presidente del Partido Libre Municipal del Boquete para que se reconozca a dicho partido como agrupación política. Se pone en discusión la parte desolutiva que dice: "Reconócese la existencia legal del referido Partido". Es aprobada.

Se da lectura a una consulta del Presidente del Directorio Nacional del Partido Liberal sobre los locales en que deben funcionar los Jurados Distritales. Pasa en comisión al Jurado Herrera.

Se lee la renuncia del señor José A. Anguizola del cargo de Jurado Distrital principal de Bugaba. El Jurado resuelve que el sujeto lo reemplaza hasta tanto compruebe la excusa que presenta.

Se lee la renuncia que hace el señor M. García C. del cargo de Jurado Distrital de Los Santos. El Jurado Miró promete "Asistirse la excusa presentada por el señor M. García C. como miembro del Jurado Distrital de Los Santos por no ser residente en ese distrito y proceder a reemplazarlo por la persona que lo designe". Es aprobada y se sucede al señor Francisco Calderón.

Se leen las siguientes renuncias de los cargos de Jurados distritales:

del señor Jacinto González R., de San Francisco, por ser empleado público. El Jurado resuelve que comparece tal hecho.

del señor Modesto Velasco, de Pedasi, por no ser vecino de ese distrito. El Jurado López lo reemplaza por el señor Baldomero Ruiz.

del señor Leontides Castreñón, de Las Palmas, por encontrarse enfermo. El Jurado Miró lo reemplaza por el señor Frutos Castreñón.

El Jurado declara insuficiente el nombramiento de Jurado Distrital de Pedasi hecho en el señor Teodoro Villafaz por no haber dado con el paradero de éste y recomienda al Jurado Miró para que lo reemplace oportunamente, por ser elegido por el desconocido Villafaz.

Se leen dos actas de instalación del Jurado Distrital de Chame. Una de la mayoría del Jurado y otra de la minoría.

Pasan en comisión al Jurado López.

Se lee consulta del Presidente del Directorio Liberal Doctrinario de Antón, sobre si tres miembros de una misma familia en el tercer grado de consanguinidad pueden ser miembros de un Jurado distrital. El Jurado resuelve contestarlo que si pueden actuar.

Se lee la consulta del Alcalde de Natá sobre los locales en que deben funcionar los Jurados. El Jurado resuelve transferirle la resolución al efecto de fecha 31 de Diciembre último.

Se lea una consulta del Cedulador de Los Santos sobre si los miembros de los Jurados Distritales pueden al mismo tiempo ser representantes de partidos políticos. El Jurado resuelve que no deben.

Se lee una consulta del Alcalde de Natá sobre si los señores Delfín Gálvez, Bernardo Macías y Octavio Gómez, nombrados Jurados distritales, pueden desempeñar este cargo siendo Colectivo de Hacienda, Secretario del Juzgado Municipal y Personero Municipal, respectivamente. El Jurado resuelve contestarle que el Secretario del Jurado, señor Macías, mientras no ejerza la judicatura puede desempeñar el puesto de Jurado. En cuanto a los otros que el Jurado resolverá el caso oportunamente.

Se lee una consulta del Presidente del Jurado Distrital de San Francisco sobre si el Secretario del Cedulador puede ser Jurado Distrital. El Jurado resuelve que no debe desempeñar ese empleo.

Se le da lectura a un memorial del Cedulador de este Distrito, en el que pide se le anteponga para nombrar algunos ayudantes ad-honorem en su oficina, debido al exceso de trabajo que tiene. El Jurado accede a lo pedido.

Se lee un telegrama del señor Manuel S. Alvarez, de Tolé, sobre si una misma persona puede ser suplente de dos principales. Queda pendiente la resolución de este asunto.

Se lee telegrama del Gobernador de Los Santos en el que comunica que los nombramientos de los señores Clodomiro Juárez y José María Crespo para Jurados Distritales de Peñal y Pedasi, respectivamente, están repetidos. El Jurado Miró que hizo los nombramientos de los señores citados los reemplaza así: al señor Clodomiro Juárez por Sebastián Verdulac y al señor José María Crespo por Enrique Moscoso.

Se lee un telegrama del Presidente del Jurado Distrital de Peñal, en el que comunica que los señores Simón Reñíz y Baldomero Ruiz, nombrados Jurados Distritales para ese distrito no saben qué hacer. El Jurado apunta la consideración del caso para recomendarlo oportunamente.

Se leen telegramas de los Presidentes de los Jurados distritales de Boquete, Santa María y Macaracas sobre el conflicto suscitado entre sus miembros al constituirse el Jurado. El Jurado dispone solicitar el envío de las actas respectivas.

Se da lectura a un telegrama del Cedulador de Cupira en relación con el local de su oficina que el Alcalde quiere designar. El Jurado resuelve comunicarle que se atenga a la circular telegráfica de 31 de Diciembre último sobre el particular.

Se lee telegrama del Presidente del Partido Liberal Doctrinario de Tolé en el que acusa al señor Flimio Rodríguez, Jurado Distrital, de estar sumariado por abigeato. El Jurado resuelve que debe mandar pruebas de su acusación.

Se lee telegrama del Presidente del Jurado Distrital de Antón en el que se queja de cientos de abusos cometidos por el Alcalde de Distrito. El Jurado ordena que se transcriba dicho telegrama al señor Secretario de Gobierno y Justicia.

El Jurado Miró presenta informe sobre dos memoriales, uno del Presidente del Directorio Nacional del Partido Liberal y otro del Presidente del Directorio del Partido Liberal Doctrinario, en el que piden se adopte la marca con tinta indeleble en los sufragantes en el momento de éstos depositar su voto. Se pone en discusión la parte resolutiva que dice:

"Dígase a los Presidentes de los Directores mencionados que el Jurado Nacional de Elecciones acepta de buen grado la medida que se lo sugiere y que procederá a reglamentar su aplicación". Es aprobada.

El mismo Jurado Miró presenta informe sobre la consulta hecha por el Presidente del Directorio Liberal Municipal de Tolé, "sobre si el señor Eligio Victoria, suplente del Juzgado Municipal de ese distrito y Secretario en ejercicio del mismo, puede actuar como miembro del Jurado Distrital. Se pone en discusión la parte resolutiva que dice: "Los Secretarios de Juzgado pueden actuar como miembro de una corporación electoral. Si como suplentes ejercen la judicatura temporalmente, exúsanse de asistir a los Jurados Distritales o de Votación". Sometida a discusión es aprobada.

El Jurado Cervera presenta informe sobre la consulta hecha por el Presidente del Directorio del Partido Liberal Renovador, sobre aplicación del artículo 31 y 233 de la ley electoral. Se pone en discusión la parte resolutiva que dice: "El artículo 233 de la Ley 28 de 1930 es sólo aplicable a los miembros de las corporaciones electorales inferiores; el artículo 31 de la misma ley es de carácter especial y aplicable a los miembros de Jurado Nacional de Elecciones, a quienes no comprende el artículo 233 precisado". Es aprobada. El Jurado Guevara pide que se verifique y resulta aprobado por cuatro votos afirmativos contra dos negativos.

A las 12 y 15 p. m. el Presidente levanta la sesión.

El Presidente,

MANUEL A. HERRERA L.

El Jurado,

CARLOS GUEVARA.

El Jurado,

CARLOS L. LOPEZ.

El Jurado,

AUGUSTO A. CERVERA.

El Jurado,

M. DE J. QUIJANO.

El Jurado,

GREGORIO MIRÓ D.

El Secretario,

Antonio A. Valdés.

## GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

OFICINA: — Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste No. 2.  
Teléfono, 1064 J. — Apartado, 481

Director, MIGUEL C. AVILES P.  
Administrador, GILBERTO SALOMON.

Valor del ejemplar..... B. 0.08

## Suscripciones mensuales:

B. 1.00 en la República de Panamá. — B. 1.25 en el exterior  
(donde haya que pagar franqueo.)

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA  
EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN

Para Puerto Limón, C. R. .... Mzo. 10 "Ulúa".... 10 a. m.  
Para Kingston, Jamaica.... Mzo. 11 "Carare".... 3 p. m.  
Para Puerto Caberas y Nueva Orleans, La.... Mzo. 11 "Amapala".... 3 p. m.  
Para Cartagene, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain, Trinidad y Barbados.... Mzo. 11 "Venezuela".... 3 p. m.  
Para Habana y Nueva York.... Mzo. 12 "Ulúa".... 3 p. m.  
Para Cartagena, Puerto Colombia y Santa Marta....  
Para Tela y Nueva Orleans, La....  
Para Kingston, Ja....  
Para Port-au-Prince, Haiti....  
Para Habana, Nueva York y Europa....  
para Puerto Limón, C. R....  
De Nueva Orleans, La....  
Para Puerto Limón, C. R....  
Para Puerto Colombia, Curacao, Pto. Cabello, La Guaira, Port-of-Spain, Trin, Port-de-France, Mque y Pointe-a-Pitre, Gpe....  
Mzo. 16 "Colombie".... 3 p. m.

## CENTRO Y SUR AMERICA

Para Buenaventura, Guayaquil, Paipa, Trujillo, Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaíso....  
Para Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta....  
Para Buenaventura, Guayaquil, Paipa y Trujillo....  
Mzo. 12 "Santa Isabel".... 10 a. m.  
Mzo. 12 "Cali".... 4.30 p. m.  
Mzo. 12 "Osiris".... 10 a. m.

## CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Europa y Nueva York....  
De Europa y Nueva York....  
De Nueva Orleans, La....  
De Nueva York y Habana....  
De New Orleans, La....  
De Nueva York y Europa....  
De Europa, Antillas francesas, Venezuela y Colombia....

Mzo. 9 "Cristóbal"  
Mzo. 9 "Harry Luckembach"  
Mzo. 10 "Suriname"  
Mzo. 10 "Pres. Jackson"  
Mzo. 11 "Amapala"  
Mzo. 11 "California"  
Mzo. 14 "Colombie"

## SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro....  
Para Puerto Armuelles, Progreso y David....  
Para el Interior de la República....

## SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

La Interior de la República.... los Lunes, Miércoles y Viernes 4 p. m.  
De Bocas del Toro.... Martes y Sábado.... 8 a. m.  
De Chiriquí y Puerto Armuelles.... Miércoles.... 10 a. m.  
De Chiriquí (vía Pedregal).... Viernes.... 9 a. m.

SERVICIO AEREO  
NUEVO ITINERARIO (PERMANENTE)

P. A. A. I. Despachos: EXPRESOS: Miércoles: Recomendados 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Miami, (Fla.), Cuba, Jamaica, Colombia, Venezuela, Trinidad, Norte Brasil (Vía Trinidad).

ORDINARIOS: Lunes y Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: David (Chiriquí) Centro América, Méjico y Brownsville (Tex.)

CORREO COMBINADO: Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: Para Puerto Barrios Guat, Belize, B. H., Méjico, Cuba y Miami (Fla.)

PANAGRA: Lunes y Jueves: Recomendados: 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Sur América, hasta Montevideo, Uruguay.

LLEGADAS: P. A. A. I. De Brownsville Tex., Méjico Centro América y David (Chiriquí) a Paitilla los Miércoles a las 8.30 p. m.

De Miami, (Fla.) Méjico, Cuba, Centro América y David, los Domingos a las 3 y 20 a Paitilla.

EXPRESO: Lunes y Jueves a las 5 p. m. Procedente de Miami, Cuba Colombia, Venezuela y Trinidad.

PANAGRA: Jueves y Domingos a las 5.45 p. m. procedente de Sur América.

## SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

## LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

## SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia por esta vía), Curacaví, Maracaibo La Guaira, Maturín (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

## SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía y Paraguay).

## SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belize (Hon.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

## SERVICIO POR LA COLOMBO-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sutatá (Chocó), Buenaventura (interior del Sur de Colombia por esta vía).

## LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David.

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacaví y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

## OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

## RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el dia 5 de Marzo de 1932.

As. 400. Escritura número 157 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Galileo Solis y Emilio Calvino C. constituyen la sociedad anónima denominada "Panama Salvors Inc."

As. 395. Escritura número 21 de 29 de febrero último, de la Notaría de Herrera, por la cual Francisco Chiari vende a Manuel García Castillo la mitad de cuatro fincas ubicadas en esa Provincia.

As. 401. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez Sexto de este Circuito, por la cual Elena Tablate de Doyle constituye hipoteca a favor de la Nación para responder de la excaecación de Felipe Tablate.

El Registrador General,

J. D. GUARDIA.

## RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el dia 7 de Marzo de 1932.

As. 402. Escritura número 82 de 24 de febrero último, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en Colón, perteneciente a Ernest Clifford Bynoe.

As. 403. Escritura número 81 de 24 de febrero último, de la Notaría de Colón, por la cual Carmelo Casullo confiere poder general a Carmelo Sanfilippo.

As. 398. Escritura número 58 de 3 de febrero último, de la Notaría de Colón, por la cual James Sibert Edwards protocoliza el acta de la sesión celebrada por la Sociedad Beneficia Carroza de Amor de Colón.

As. 404. Patente de invención N° 385, expedida por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, a favor de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt.

As. 405. Marca de fábrica reconocida por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas a favor de Bienvenido Fernández, de la Habana.

As. 406. Escritura número 128 de 27 de febrero último, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual The Concrete Construction Company vende a Cristóbal Martínez una finca en esta ciudad, y éste asume dos hipotecas.

As. 407. Escritura número 138 de 19 de los corrientes, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual The Concrete Construction Company vende una finca ubicada en Panamá a Rogelio Medrano y éste asume dos hipotecas.

As. 408. Escritura número 139 de 19 de los corrientes, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual la Concrete Construction Company vende una finca ubicada en Panamá a Alfredo White.

As. 409. Escritura número 153 de 3 de los corrientes, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual The Concrete Construction Company vende una finca ubicada en Panamá a Aurelia Aguilar Jordan, y éste asume dos hipotecas.

As. 410. Diligencia de fianza extendida ante el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, el 5 de los corrientes, por la cual Arturo Miró y Ramón González Revilla constituyeron hipotecas sobre dos fincas ubicadas en esa Provincia, para responder de las costas a que pueda ser condenada la sociedad "Carlos González, Reville Hermanos", en el juicio seguido por dicha sociedad, contra Luis Felipe Ramírez.

As. 411. Escritura número 124 de 26 de febrero último, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual Gil, Carmen y Mercedes Montilla garantizan con hipoteca un préstamo de Víctor Jesurún y Della Penha viuda de Jesurún.

As. 412. Escritura número 60 de 12 de febrero del año pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual José de Obaldía Jovanié y Benigno Thils se dividen una finca ubicada en esa Provincia.

As. 413. Escritura número 154 de 4 de los corrientes, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual Mark Dee Rarr vende una finca ubicada en las sabanas de esta ciudad, a Alfred White Gallant y Alicia Freer de White.

As. 414. Escritura número 159 de hoy, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual Alfred White Gallant ratifica una compra efectuada por Alicia Freer de White.

As. 415. Escritura número 121 de 25 de febrero último, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual el Gobierno Nacional vende una parcela de terreno en el Barrio Obrero de esta ciudad, a Isidro Rivera de Lloyd.

As. 416. Escritura número 159 de 5 de los corrientes, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual Galileo Solís protocolizó unos documentos relacionados con la fundación de la sociedad denominada "General Motors Acceptance Corporation".

As. 417. Escritura número 200 de 18 de junio de 1928, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Elías Zakay vende a Luis Samper una finca ubicada en David.

As. 418. Escritura número 130 de 19 de los corrientes, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual Mercedes Vega de Fernández garantiza con hipoteca un préstamo de Mariano Gasteazoro.

El Registrador General,

J. D. GUARDIA.

## VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

### PROVINCIA DE CHIRIQUI BUGABA

#### Se reglamenta el cobro de las contribuciones en Bugaba

##### ACUERDO NUMERO 17 DE 1931 (DE 28 DE DICIEMBRE)

por el cual se reglamenta el cobro de las contribuciones Municipales del Distrito de Bugaba.

El Consejo Municipal del Distrito de Bugaba,

en uso de sus atribuciones legales,

##### ACUERDO:

Art. 1<sup>a</sup>. Las contribuciones municipales del Distrito de Bugaba, se cobrarán de la manera que se expresa en los artículos que siguen:

##### Comercio

Art. 2<sup>a</sup>. El impuesto de comercio al por menor se cobrará a cada casa comercial conforme el gravamen mensual que a cada una señale la Junta calificadora del Impuesto. Si por cualquier causa la Junta Calificadora del Comercio al por menor, no señala gravamen para un semestre el Tesorero continuará cobrando el impuesto conforme el gravamen del semestre anterior.

##### Matadero

Art. 3<sup>a</sup>. Por cada res que se sacrifique en el Matadero, se pagarán dos balboas... B. 2.00

##### Zahurda

Art. 4<sup>a</sup>. Por cada cerdo que se sacrifique en la Zahurda, se pagará un balboa y cincuenta centésimos... 1.50

##### Postes

Art. 5<sup>a</sup>. Por cada res que se sacrifique fuera de la población se pagará un balboa y veinticinco centésimos... 1.25

Por cada cerdo que se sacrifique fuera de la población y para el expediente público, se pagarán ochenta centésimos... 1.25

Por cada cerdo que se sacrifique fuera de la población para el expediente público, se pagarán ochenta centésimos... 0.80

##### Vehículos de Rueda

Art. 6<sup>a</sup>. El impuesto sobre vehículos de ruedas se cobrará conforme la tarifa siguiente:

a) Por cada automóvil de uso particular, hasta de cinco pasajeros, por mes o fracción de mes... 1.50

b) Por cada automóvil de uso particular, hasta de siete pasajeros, por mes o fracción de mes... 2.25

c) Por cada automóvil de alquiler, hasta de cinco pasajeros, por mes o fracción de mes... 2.25

d) Por cada automóvil de alquiler, hasta de siete pasajeros, por mes o fracción de mes... 3.00

e) Por cada omnibus (chivas) para pasajeros, por mes o fracción de mes... 3.75

f) Por cada automóvil de carga hasta de una tonelada, por mes o fracción de mes... 5.25

g) Por cada automóvil de carga hasta de dos toneladas, por mes o fracción de mes... 5.25

h) Por cada automóvil de carga hasta de tres toneladas, por mes o fracción de mes... 6.75

i) Por cada motocicleta, al mes o fracción de mes... 0.50

j) Por cada carreta de uso particular, se pagará al mes o fracción de mes... 1.00

k) Por cada carreta de alquiler tirada por caballo, se pagará al mes o fracción de mes... 1.50

l) Por cada carreta de alquiler tirada por caballo, se pagará al mes o fracción de mes... 1.00

m) Por cada carretilla de helados o refrescos, se pagará al mes o fracción de mes... 1.00

##### Bailes

Art. 7<sup>a</sup>. El impuesto sobre bailes se cobrará en la forma siguiente:

a) Por cada baile de negocio que se efectúe cualquier día en el Distrito, se pagarán dos balboas cincuenta centésimos... 2.50

b) Por cualquier otro baile que no sea propiamente una reunión familiar, se pagarán... 1.50

##### Juegos Permitidos

Art. 8<sup>a</sup>. El impuesto sobre juegos permitidos, se cobrará en la forma siguiente:

a) Por cada juego de dominó se pagará al mes o fracción de mes... 1.00

b) Por cada mesa de billar se pagará al mes o fracción de mes... 3.50

c) Por cada licencia para jugar bolos se pagará al mes o fracción de mes, siete balboas... 7.00

##### Tenerías

Art. 9<sup>a</sup>. Cada tenería pagará al mes o fracción de mes... 2.00

##### Edificación y Reedificación

Art. 10. El impuesto sobre edificaciones o reedificaciones, se cobrará en la forma siguiente:

a) Por cada metro lineal de frente, de edificación que de frente a las calles comprendidas en primera y segunda categoría, se pagará... 0.50

b) Por cada metro lineal, de frente de edificación, que de frente a las calles comprendidas en terceras categorías, se pagará... 0.25

c) Por cada metro lineal de reedificación que de frente a las calles comprendidas en cuarta categoría... 0.25

Placas para Vehículos de Ruedas

Art. 11. Por cada placa para automóviles de pasajeros o de carga, para carrozas y carretillas de helados, al año... 1.00

Por cada placa para motocicletas, al año... 1.00

Anuncios y Rótulos Comerciales

Art. 12. El impuesto sobre anuncios y rótulos comerciales, se cobrará como sigue:

a) Por el rótulo que en el dintel de sus casas coloquen los comerciantes, se pagará al año... 1.00

b) Por cada anuncio comercial que se coloque en tableros en cualquier sitio de la población, y por cada vez que se cambie el anuncio... 4.00

##### Hoteles y Fondas

Art. 13. El impuesto sobre hoteles y fondas se cobrará en la forma siguiente:

a) Por cada hotel que tenga capacidad para alojar seis pasajeros o más, se pagará al mes o fracción de mes... 2.00

b) Por cada hotel que tenga capacidad para menos de seis pasajeros, se pagará al mes o fracción de mes... 1.00

c) Por cada fonda se pagará al mes o fracción de mes... 0.75

##### Panaderías

Art. 14. Por cada panadería en la que se elaboren diariamente cincuenta libras de harina, o más se pagará al mes o fracción de mes... 1.50

Por cada panadería en la que se elaboren diariamente menos de cincuenta libras de harina, se pagará al mes o fracción de mes... 1.00

##### Espectáculos Públicos

Art. 15. El impuesto sobre espectáculos públicos se cobrará en la forma siguiente:

a) Por cada función cinematográfica, se pagará... 1.00

b) Por cualquier otra representación teatral que no sea con fines educativos, o escolares, o benéficos, se pagará... 2.00

##### Bombas de Gasolina

Art. 16. Por cada bomba de expender gasolina se pagará al mes o fracción de mes... 1.00

Pesas y Medidas

Art. 17. Por la legalización de cada pesa o de cada medida que usen los comerciantes del Distrito, de conformidad con el art. 1130 del Código Administrativo, se pagará al año... 0.75

##### Casas de Empeños o Préstamos

Art. 18. Cada casa que haga operaciones de empeño o de préstamos, pagará al mes o fracción de mes... 2.00

##### Buhoneros

Art. 19. Cada buhonero pagará al mes o fracción de mes... 1.50

##### Matrícula de Conductores de Automóviles

Art. 20. Para obtener matrícula de conductor de carros automóviles conforme el art. 1387 de C. A., se pagará... 1.50

##### Matrícula de Ferreterías

Art. 21. Por cada registro de ferreterías se pagará... 1.00

##### Agentes Viajeros o Comisionistas

Art. 22. Los corredores de comercio o los comisionistas que vengan a hacer sus negocios en el Distrito, pagarán por cada vez que vengan... 5.00

##### Joyerías Ambulantes

Art. 23. Los joyeros que recorren el Distrito haciendo su negocio, pagarán al mes o fracción de mes... 1.50

##### Heladerías o Refresquerías

Art. 24. Cada heladería o refresquería, pagará al mes o fracción de mes... 1.50

*(Continuará)*

## AVISOS Y EDICTOS

## PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO.

## AVISO OFICIAL

En la Sección de ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta las siguientes publicaciones Oficiales.

## Códigos:

|  |         |
|--|---------|
| Código Civil empastado edición de Miguel A. Grimaldo B. en el año de 1926 ..           | B. 2.50 |
| Código Civil a la rústica edición de Alfonso Correa García en el año de 1928 ..        | 1.50    |
| Código Administrativo edición Oficial en Barcelona en el año de 1917, a la rústica ..  | 1.50    |
| Código Administrativo edición por Quijano & Quijano en el año de 1930 a la rústica ..  | 1.50    |
| Código Judicial empastado edición por M. A. Grimaldo B. en el año de 1926 ..           | 2.50    |
| Código Penal y de Minas a la rústica edición Oficial en Barcelona en el año de 1917 .. | 1.50    |

## Colecciones de Leyes:

|  |      |
|--|------|
| Leyes de 1904 ..   | 1.00 |
| Leyes de 1906 y 1907 ..                                  | 1.00 |
| Leyes 1910 y 1911 ..                                     | 1.00 |
| Leyes 1914 y 1915 ..                                     | 1.00 |
| Leyes de 1916 y 1917 ..                                  | 1.00 |
| Leyes de 1918 y 1919 ..                                  | 1.00 |
| Leyes de 1920 ..   | 1.00 |
| Leyes de 1921, 1922 y 1923 ..                            | 1.00 |
| Leyes de 1924 y 1925 ..                                  | 1.00 |
| Leyes de 1926 y 1927 ..                                  | 1.00 |
| Leyes de 1928 (sesiones Ordinarias) y Extraordinarias .. | 1.00 |
| Leyes de 1928 (sesiones Extraordinarias) ..              | 0.25 |
| Leyes de 1930 y 1931 ..                                  | 1.00 |

## Volantes:

|   |      |
|---|------|
| Volantes de Impuestos sobre Agentes Viajeros ..   | 0.15 |
| Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores ..  | 0.15 |
| Volantes de Impuestos sobre Producción de Cerveza ..  | 0.15 |
| Volantes de Impuestos sobre Bancos y Casas de Cambio ..   | 0.15 |
| Volantes de Impuestos sobre Caminos Públicos ..   | 0.15 |
| Volantes de Impuestos sobre Impuesto Comercial ..   | 0.50 |
| Volantes de Impuestos sobre Carreras de Caballos ..   | 0.15 |
| Volantes de Impuestos sobre Impuestos relativos al Estado Civil de las Personas ..              | 0.15 |
| Volantes sobre Impuesto de Degüello ..  | 0.15 |
| Volantes sobre Asociaciones de prohibida Inmigración ..   | 0.15 |
| Volantes sobre importación, Expedio y Almacenaje de Explosivos ..                               | 0.15 |
| Volantes sobre Impuesto de Exportación ..   | 0.25 |
| Volantes sobre Impuesto de Derechos de Faros (Lámpara) ..                                       | 0.15 |
| Volantes sobre Impuesto de Ganado Mayor en soluto ..  | 0.15 |
| Volantes sobre Impuesto del Peso Oficial de ganado vacuno ..                                    | 0.15 |
| Volantes sobre Impuesto de Lucha antituberculosa ..   | 0.15 |
| Volantes sobre Impuesto de Patentes de Invención, Registro de Marca de Fábrica y de Comercio .. | 0.15 |
| Volantes de Impuestos sobre Fábricas de Licores ..  | 0.15 |
| Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de Licores ..                              | 0.15 |
| Volantes de Impuestos sobre Mortuorios y Donaciones ..  | 0.15 |
| Volantes de Impuestos sobre Mercados Públicos y de Propiedad Particular ..                      | 0.15 |
| Volantes de Impuestos sobre Venta de Licores ..   | 0.15 |
| Volantes de Impuestos sobre Importaciones ..  | 0.15 |
| Volantes de Impuestos sobre Riquezas naturales (Concejo de Perú) ..                             | 0.25 |

Volantes de Impuestos sobre gravámenes de Naves Nacionales ..

Volantes de Impuestos sobre Navegación de la Circunstancia de San Blas ..

Volantes de Impuestos sobre Producción o Fabricación de azúcar ..

Volantes de Impuestos sobre la Propiedad ..

Volantes de Impuestos sobre Préstamos Hipotecarios ..

Volantes de Impuestos sobre Venta de licores al por menor ..

Volantes de Impuestos sobre Aranceles de Vapores y Fólias de Seguros ..

Volantes de Impuestos sobre Timbre Nacional ..

Leyes Decretos Etc.:

Constitución de la República de Panamá (Bodas de Vida) ..

Ley 5º de 1928, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito ..

Leyes 58 y 82 de 1904 y 30 de 1906 sobre organización Judicial ..

Decreto número 50 de 1928 sobre Policía Marítima ..

Colección de Sentencias relacionadas con el Registro Público en el año de 1924 ..

La misma Colección de Sentencias correspondiente al año de 1925 ..

Ley Orgánica, Reglamentaria de Registro Ley 13 de 1913 ..

Decreto número 80 de 1929, por la cual se reglamentan las Leyes 20 de 1927 y 137 de 1928, sobre conservación y Fomento de Riquezas Florestales y sobre Exploración de Bosques Nacionales ..

Ley 63 de 1917 por la cual se reforma y adiciona el Código Fiscal y el Decreto N° 23 de 1918, orgánico de la misma ..

Ley 1º de 1909, sobre Reformas Civiles y Judiciales ..

Leyes, Decretos y Resoluciones sobre Tierras Baldías e Indultadas ..

Decreto número 31, en desarrollo de las disposiciones de la Policía y sobre Vehículos de rueda ..

Leyes 22, 29, 31, 32 y 47 de 1925, traducidas al inglés ..

Ley 28 de 1930 sobre Elecciones Populares ..

Fórmulas Impresas:

Declaraciones de Aduana para Importación David (Pto. Armuelles) a B. 0.05 c/u.

B. 1.25 el ciento y B. 18.00 el millar.

Declaraciones de Aduana para Importación-Panamá al mismo precio que las anteriores (Declaraciones).

Declaraciones de Aduana para Importación-Bocas del Toro al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones).

Declaraciones de Aduana para Exportación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones).

Declaraciones de Aduana Importación-Casas de Depósitos al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones).

Declaraciones de Aduana para Importación - Bocas del Toro al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones).

Declaraciones sobre retiro de mercancías de las Casas de Depósitos, al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones).

Declaraciones sobre impuesto de Ganado Mayor en soluto ..

Declaraciones sobre impuesto del Peso Oficial de ganado vacuno ..

Declaraciones sobre importación de Lucha antituberculosa ..

Declaraciones sobre Impuesto de Patentes de Invención, Registro de Marca de Fábrica y de Comercio ..

Declaraciones de Impuestos sobre Fábricas de Licores ..

Declaraciones de Impuestos sobre Producción o fabricación de Licores ..

Declaraciones de Impuestos sobre Mortuorios y Donaciones ..

Declaraciones de Impuestos sobre Mercados Públicos y de Propiedad Particular ..

Declaraciones de Impuestos sobre Venta de Licores ..

Declaraciones de Impuestos sobre Importaciones ..

Aranceles Consulares en España ..

Consular Tariff. (En Inglés)

Plazos de los terrenos del Hatillo o la Exposición ..

Plazos de la ciudad de Panamá a ..

Plazos de los ejidos de la población de Nueva Gorgona ..

Panamá, Agosto 31 de 1931.

PEDRO LOPEZ,  
Jefe de la Sección de  
Ingresos.

0.15

## AVISO AL PÚBLICO

Se hace saber al público, que

de acuerdo con el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 22 de 1925, los

memoriales, escritos y peticiones

dirigidos lo presentados a cualquier

funcionaria, autoridad o corporación

pública, que no pertenezcan

al Poder Judicial, así como las

resoluciones que a tales escritos

recaigan, deben hacerse en papel

sellado de primera clase.

Panamá, Noviembre 9 de 1931.

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chiriquí,

HACE SABER:

Que en poder del Señor Agustín Flórez mayor de edad y de este vecindario, se halla depositada una lancha madera de espalve, en buen estado de siete metros de largo, un metro de ancho y diez y seis pulgadas de puntal; con un banco de madera encaña en el lugar la proa de uso de vela la cual ha sido denunciado por el mismo depositario, por haberla hallado en el lugar denominado playa del "creo" comprensión de este Distrito sin dueño conocido a la expresa embarcación.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y copia de él se envía a la dirección de la Gaceta Oficial para su publicación por el término que la ley ordena, y si vencido dicho término no se presentare nadie a reclamarla como bien vacante, se considerará rematada en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Chiriquí, Mayo 28, 1931

El Alcalde,

## JULIAN AVILEZ

El Secretario,

José de la O. Rayra

30 vs.—7

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Océu, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Adonai Castillo R., vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro de bosco sardo, de talla tercera, con tres años y medio de edad marcado a fregio asi.

P P

en el anca izquierda y con sacabocado en la parte inferior de la oreja dejé mismo lado.

Este animal ha sido denunciado como bien vacante y sin dueño conocido por el señor Julián Moreno; por estar pastando por los sitios del Entradero de Angulo y no le ha encontrado dueño a pesar de las investigaciones hechas.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por el término legal señalado por la Ley. Si vencido este término no se presentare ningún reclamo formal, el mencionado animal se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por el término legal señalado por la Ley. Si vencido este término no se presentare ningún reclamo formal, el mencionado animal se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Océu, Octubre 6 de 1931.

El Alcalde,

ARISTOBULO VILLARREAL.

El Secretario,

M. Castillero R.

30 vs.—12

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eduardo Azuábar se encuentra depositado, un toro como de dos años de edad, de color amarillo, con un cuerno en la frontal, esbelto, sin señales de sangre ni de fango, que pastaba en los llanos de Juan Diaz y Juan Barrios. El señor Azuábar ha sido denunciado por el mismo señor Agustín.

De acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar visible de esta Alcaldía hoy dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y uno para el término de treinta días, y copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por igual término.

El Alcalde,

Domingo J. Gonzalez.

30 vs.—23

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Poquí, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Carlos Muñoz, se encuentra depositado un ternero bosco zardo como de dos años, sin dueño conocido, y que andaba vagando hace algún tiempo por el lugar denominado "El Huaco" haciendo notable daño en las sembranzas, el que ha sido denunciado por el señor Waldino Samaniego a éste Despacho. Para que sirva de formal notificación al que se crea con derecho al mencionado ternero, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de 30 días y copia de él se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL. Si vencido el término señalado, no se presentare nadie a reclamarlo, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal dando así cumplimiento a los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo. Y para sirva de formal notificación se fija hoy 7 de Septiembre de 1931.

El Alcalde,

RAMON MUÑOZ A.

El Secretario,

Remigio Muñoz.

30 vs.—18

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eladio Guardia, vecino de esta ciudad, se haya depositada una vaca, de color pálido, como de cuatro años, sin señales de sangre y marcada a fuego así ....., cual ha sido denunciada como bien vacante por estar vagando hace como tres o cuatro años, poco más o menos por el lugar del Cerro de esta jurisdicción, sin dueño conocido.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por el término legal señalado por la Ley. Si vencido este término no se presentare ningún reclamo formal, el mencionado animal se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Penonomé, 14 de Mayo de 1931.

El Alcalde,

LEONARDO CONTE.

El Secretario,

Julio S. Herrera.

30 vs.—12

## AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos puede solicitarse desde esta fecha hasta el diez de Marzo venidero los recibos por Inmuebles de las Provincias de Herrera, Los Santos, y Coate, correspondientes al año en curso, para que sean pagados en el Banco Nacional con un descuento de 10% hasta el 10 de Abril.

Febrero 26 de 1932.

PEDRO LOPEZ,  
Jefe de la Sección Ingresos.

## AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primer del Circuito de Colón, por orden del señor Juez,

## AVISA AL PUBLICO:

Que se han señalado las horas hábiles del día diez y siete de marzo del corriente año para que tenga lugar la diligencia de remate de los siguientes bienes de propiedad del señor Manuel Navarro Florez:

|   |           |
|---|-----------|
| 2 máquinas o prensas de hierro para hacer bloques   | B. 100.00 |
| 150 moldes de hierro grandes  | 50.00     |
| 150 moldes de hierro chicos   |           |
| 150 moldes de madera grandes  | 5.00      |
| 150 moldes de madera chicos   |           |
| 2 carretillas de hierro de mano   | 2.00      |
| 1 pala de hierro  | 0.50      |
| 1 truck marca "Ford" con las placas números 052 de esta Municipalidad del año 1930, y 5115 de la Zona del Canal del año de 1930 | 75.00     |
| Total.  | B. 232.00 |

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo, previa consignación en la Secretaría del Tribunal del cinco por ciento (5%) de dicho valor. Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día diez y siete del presente mes. Hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas consiguientes.

Colón, Marzo 3 de 1932.

J. M. Beleño,  
Secretario.

## EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración de Tierras, al público,

## HACE SABER:

Que el señor Bartolo Mendoza, ha solicitado de este Despacho, el título de plena propiedad en gracia, de un globo de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración de Tierras.

Presente.

Yo, Bartolo Mendoza, mayor casado, natural y vecino del Distrito de Pesé, hoy de tránsito por esta ciudad vengo a solicitar de usted, que previo los trámites de la Ley, se sirva adjudicarme en gracia y con título de propiedad, el globo de terreno denominado "Vaca de Monte" y Lombo", de una extensión superficial de 9 hectáreas 9263 m. c., ubicado en jurisdicción del Distrito de Pesé y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, terreno libre; Sur, terreno de Justa García y camino de ir al Río de La Villa; Este, quebrada Vaca de Monte y por el Oeste, quebrada Lumbó y terreno de Justa García. Acompañó a esta solicitud en doble ejemplar el plano del referido globo de terreno y su correspondiente informe del Agrimensor Samuel Urrutia Bendiburg, ratificado ante el señor Juez Primero de este Circuito y las declaraciones que acreditan mi derecho. Para que continúe gestionando en este negocio nombre como mi apoderado al señor J. Aquilino Dutary A. mayor, casado, abogado

natural y vecino de Pesé, cuyo poder le extiendo hasta que firme por mí la correspondiente escritura que constituye el título y quien en prueba de que acepta el cargo firma este escrito.

Chitré, Febrero 24 de 1932.

A ruedas de Bartolo Mendoza que no sabe firmar, lo hace,

Moisés Quinzada.

Acepto.

J. Aquilino Dutary A.

... . . . .

Y para que todo el que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en el presente edicto en lugar visible del Despacho, bay tres de Marzo de mil novecientos treinta y dos, a las tres de la tarde, copia se remite al Alcalde del Distrito de Pesé, y la última se envía a la Administración General de Tierras, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras,

LEOPOLDO AROSEMANA.

El Secretario de Tierras,

E. Thibault.

SENTENCIA

Copia de la sentencia absolutoria, a favor de Castro Forbs; que a la letra dice así:

Juzgado Municipal del Distrito.—Bastimentos, Febrero doce de mil novecientos treinta y dos.

Vistos: El dia trece de Diciembre del año próximo pasado, se iniciaron estas sumarias contra Castro Forbs. Prácticadas que fueron todas las diligencias conducentes para el esclarecimiento de los hechos, el suscrito Juez resolvió llamar a juicio a Castro Forbs, y con posterioridad al auto de proceder se señaló el dia 10 del presente mes para que tuviera la audiencia pública y en efecto, esta se celebró en el salón de audiencia del Juzgado Municipal, en ese mismo fecha, y a las tres de la tarde que era la hora señalada. Habiéndole escuchado el señor Personero Municipal, y no siendo posible conseguir la asistencia de los supuestos, la audiencia se celebró estando presentes el reo y su defensor Dr. don Rosendo Jurado V., quien pidió la absolución de su defendido fundándose en lo dispuesto en el art. 47 del Código Penal. El suscrito Juez, después de un análisis minucioso del proceso ha llegado a la conclusión de que efectivamente la disposición citada por el defensor del procesado es lo que debe aplicarse en este caso. En efecto, está plenamente comprobado con la declaración de dos testigos que Castro Forbs, fue víctima de una agresión injusta por parte de Nathaniel Gordón, quien lo abofeteó infiriéndole en ésta forma una ofensa grave a la dignidad de Castro. Por las razones expuestas el suscrito Juez administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, absuelve a Castro Forbs, de toda pena por considerar que éste no ha cometido delito en vista de lo que consta en el expediente de las disposiciones vigentes.

Notifíquese y cópíese.

El Juez,

N. E. GONZALEZ.

El Secretario,

Efraín Smill.

5 vs.—1

## EDICTO NUMERO 3

El Administrador Provincial de Tierras de Chiriquí, al Pueblo,

HACE SABER:

Que el señor Carmen González, ha presentado en el Despacho la siguiente solicitud de arriendo:

"Señor Administrador de Tierras:—

Presente.

Señor Administrador:

Carmen González, mayor, casado, padre de familia, natural y vecino del Distrito de Dolega con residencia en Roquería, sin ser dueño de tierra, bajo ningún título, suplico a Ud. q. me sirva darme en arriendo un lote de terreno de los comunas y adjudicables en el lugar de Loma Alta como de dos hectáreas y limitado, así:

Norte y Este, con el camino real de Timáa al Paraiso; Sur con un camino del señor Matías Guerra; Oeste, con un cerco del señor Matías Guerra; este solicitud esta solicitada basado en el artículo 37 del Decreto 213 de 1931 de 15 de Diciembre.

David, Febrero 25 de 1932.

Rogado por Carmen González que no sabe firmar.

F. Ortega C."

Y para que sirva de formal notificación y pueda reclamar en tiempo oportuno todo el que se considere perjudicado, se fija el presente Edicto en el Despacho, hoy veinticinco de Febrero de 1932; un ejemplar se remite a la Alcaldía del Distrito de Dolega, para su función al fin por término de quince días, y cuenta se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL, por conducto del señor Administrador General de Tie-

ras, Capira, Agosto 19 de 1931.

El Alcalde,

ABEL ORTEGA.

El Secretario,

Felipe V. Vásquez C.

30 vs.—7

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Enrique Valdés Jr., mayor de edad, agricultor y vecino de Guayabal, se encuentra depositada una vaca color cebruna, como de tres años de edad, marcada a fuego así: "E C", la que se encontraba vagando por Guayabal, desde hace más de dos años, sin conocerse dueño alguno.

De conformidad con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de veintiún días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para dentro de ese término el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, con la advertencia de que si nadie compareciese será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito en almoneda pública.

David, Noviembre 24 de 1931.

El Alcalde,

C. CORDOBA R.

El Secretario,

E. Gutiérrez G.

30 vs.—8

## AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al público

## HACE SABER:

Existe a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el carácter del establecimiento, se pone de los lugares como encapuchados del delito, porque se le pague si se prende no lo hunden con las salvas del artículo 2045 de C. Judicial, y requiere a los autoridades del orden Policia y Judicial que procedan a su custodia o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a primero de Marzo de mil novecientos treinta y dos y, un ejemplar de él, se remite al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez ad-hoc,

A. EHRLERS.

El Secretario ad-interim,

Carlos Hermosilla S.

5 vs.—2

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Narciso Basto se encuentra una (1) yegua de color recillo colorado, de cinco cuartas seis dedos de alto, marca a fuego así (O), en la pupila trasera al lado de montar, y sobre la paleta del mismo lado X y un ocho 8 marca a sangre, y tiene una potrana. El mencionado semoviente ha sido denunciado por el señor Vicente Rivera, por encontrarse vagando hace más de siete meses en el lugar conocido con el nombre de Perequeté, sin conocerse dueño alguno.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, y se remite copia al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que el que se crea con derecho al referido animal haga valer su reclamo. Si dentro de treinta (30) días contados desde la fecha no fuere reclamada en forma legal, será rematada por el Tesorero Municipal del Distrito en subasta pública.

Copia de este aviso se enviará al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por el término de 30 días consecutivos.

El Alcalde,

OCTAVIO HERRERA.

Por el Secretario, el Oficial Escribiente,

Feliz Herrera L.

Santiago, Agosto 14 de 1931.

30 vs.—14

## AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

Sorteo

Nº 677

# LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

## PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 13 DE MARZO DE 1932

|                           |                        |              |
|---------------------------|------------------------|--------------|
| 1 PREMIO MAYOR de.....    | B. 20,000.00 .....     | B. 20,000.00 |
| 1 SEGUNDO PREMIO de.....  | 6,000.00 .....         | 6,000.00     |
| 1 TERCER PREMIO de.....   | 3,000.00 .....         | 3,000.00     |
| 18 APROXIMACIONES de..... | 200.00 cada una.....   | 3,600.00     |
| 9 PREMIOS de.....         | 1,000.00 cada uno..... | 9,000.00     |
| 90 PREMIOS de.....        | 60.00 cada uno.....    | 5,400.00     |
| 900 PREMIOS de.....       | 20.00 cada uno.....    | 18,000.00    |

### SEGUNDO PREMIO

|                           |                        |        |
|---------------------------|------------------------|--------|
| 18 APROXIMACIONES de..... | B. 50.00 cada una..... | 900.00 |
| 9 PREMIOS de.....         | 100.00 cada uno.....   | 900.00 |

### TERCER PREMIO

|                           |                        |              |
|---------------------------|------------------------|--------------|
| 18 APROXIMACIONES de..... | B. 40.00 cada una..... | 720.00       |
| 9 PREMIOS de.....         | 60.00 cada uno.....    | 540.00       |
| Total.....                |                        | B. 68,060.00 |

1,074

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE B. 0.50

### IMPORTANTE

#### LEY 12 DE 1931

(DE 5 DE ENERO)

Artículo 5º.—Todo aviso civil, judicial o administrativo, que deba publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado precisamente en la "Gaceta Oficial", para que surta sus efectos; y todo aviso que por el mismo mandato debe publicarse varias veces, debe aparecer por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial" para los mismos fines.

(Gaceta Oficial No. 5949 de 7 Marzo de 1931)

### TARIFAS DE PUBLICACION

#### DECRETO 123 DE 1931

(DE 22 DE MAYO)

|  |         |
|--|---------|
| EDICTOS, AVISOS DE REMATE, CERTIFICACIONES DE VENTA etc., la palabra, por la primera inserción.....                        | B. 0.01 |
| Por cada inserción subsiguiente, la palabra.....   | B. 0.0½ |
| SOLICITUDES DE MARCAS DE FABRICA Y PATENTES DE INVENCION Q' LLEVAN CLISES, cada vez que deseen publicarse, la palabra..... | B. 0.01 |
| PRECIO MINIMO POR INSERCIÓN.....   | B. 1.00 |

#### PAGOS POR ADELANTADO

### BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1902

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA  
Y MIEMBRO DE LA  
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN  
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA  
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE  
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN  
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:  
POB TELEGRAFO:  
"BANCONAL"  
POR CORREO: APARTADO 787

CLAVES EN USO:  
A. B. C. 5- Y 6- EDICION  
BENTLEY, LIBBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES  
GERENTE